

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00188

De conformidad con el artículo 286 del CGP se corrige el auto admisorio de la demanda en el sentido de precisar que los nombre y/o razón social de tres de los demandados son LALO **INVESTMENTS** S.A.S., HEREDEROS INDETERMINADOS de MARÍA **DEL** PILAR MUÑOZ MEJIA y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA **DEL** PILAR MUÑOZ MEJIA y no como allí se dijo, y que, los emplazados son y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA **DEL** PILAR MUÑOZ MEJIA.

De igual forma, se corrige dicho proveído en el sentido de indicar que el monto de la caución ordenada asciende a **\$80.000.000** y no como allí se dijo.

En lo demás dicho proveído se deja incólume. Notifíquese este auto junto con el auto que admite la demanda.

Frente a la póliza arrimada estese la activa a lo aquí dispuesto.

De otra parte, se reconoce al abogado GERARDO ORTIZ GOMEZ como apoderado judicial del demandado LORENZO GOMEZ MUÑOZ en los términos y para los fines del poder conferido.

¹ Estado electrónico 6 de julio de 2022

Conforme el artículo 301 se tiene como notificado a LORENZO GOMEZ MUÑOZ mediante conducta concluyente. En consecuencia, en forma inmediata, por secretaría remítase el expediente al apoderado reconocido y déjese constancia en el expediente y, además, por secretaría, contabilícese el término para ejercer su derecho de defensa conforme lo establecido el CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ec7d0697d02661e4f9ef2a719e03602be08a470d23e663a66b3cd790ae52ff**

Documento generado en 05/07/2022 04:09:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>